AÑO CXIII - N° 29.294
CORRIENTES, LUNES 18 de AGOSTO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados Pág: Nº 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 11
Citaciones - Interior Pág: Nº 13
Remates - Capital Pág: Nº 14
Remates - Interior Pág: Nº 15

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 16
Convocatorias Pág: Nº 16
Edictos Municipales Pág: Nº 18
Prescripcion Admin. Pág: Nº 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 20

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1372

Corrientes, 15 de julio de 2025

Visto:
La Resolución N° 865 de fecha 11 de julio de 2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 865 de fecha 11 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 865 de fecha 11 de julio de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministerio de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1530

Corrientes, 14 de agosto de 2025

Visto:
Los decretos Nros.: 1.056/2025 y 1.212/2025 de convocatoria a Elecciones Provinciales 2025, Ley Nacional N° 25.610, y
Considerando:
Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.056/2025, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de senadores y diputados provinciales, titulares y suplentes, quienes reemplazarán a los legisladores en ejercicio que finalizarán sus mandatos el 10 de diciembre de 2025.
Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.212/2025, el Gobernador de la Provincia convocó para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en todo el territorio provincial para la elección de Gobernador y Vicegobernador, ya que el 10 de diciembre de 2021 concluye el mandato constitucional de los que están en ejercicio.
Que es una atribución de la Junta Electoral de la Provincia; conforme lo establecen los artículos: 5°, inciso c, de la Ley N° 5.847, y 75 del Código Electoral Provincial; designar a los ciudadanos que actuarán como autoridades de mesa en los comicios a desarrollarse en el ámbito provincial.
Que, en orden a las tareas de organización de los comicios convocados para el próximo 31 de agosto de 2025, la Junta electoral de la Provincia considera conveniente que se contemple el pago de una asignación en carácter de viático a aquellos ciudadanos que efectivamente se desempeñen como autoridades en dichos comicios, conforme propuesta de dicha Junta.
Que dicho pago contribuye una práctica habitual establecida en los comicios nacionales, provinciales y municipales.
Que el artículo 5° de la Ley Nacional N° 25.610 modifica el artículo 72 del Código ElectoralNacional y establece que los ciudadanos que hayan cumplido funciones en los comiciospercibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE una compensación en concepto de viático en el acto eleccionario convocado para el 31 de agosto de 2025 a los ciudadanos que se desempeñen efectivamente como:
Autoridades de Mesa: la suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000)
Delegados Escolares: la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000)
Asistencia al Curso de Capacitación para Autoridades de Mesa: la suma de PESOSTREINTA MIL ($ 30.000)
Las sumas referenciadas serán abonadas a través de la empresa de correo Andreani, a partir de la fecha que la Junta Electoral Provincial disponga. luego de la misma, los beneficiarios que no se hubieren presentado a percibirla perderán el derecho a reclamar en adelante.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por los ministros: Secretario General y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Junta Electoral Provincial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 569/2025(S)
Corrientes, 10 de Junio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0611-14719-2023, donde por Resolución Interna N° 1608/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAS PETROL S.A. C.U.I.T. N° 30-71254385-6, con domicilio fiscal en 0 GENERAL N. M. SAVIO 1623 VILLA MAIPU Buenos Aires (1650)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 11608/2023 (S) de fecha 06 de noviembre de 2023, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $963.606,07 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 07/100) correspondiente a las posiciones 08/2019 09/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0111-14245-2022, Orden de Inspección Nº 0494/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 791/24 de fecha 15 de mayo 2024, se Resuelve ARTICULO1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 01/11/2022.
ARTICULO 2: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente MAS PETROL S.A. CUIT Nº 30-71254385-6, en el impuesto sobre los ingresos brutos por la suma total de $963.606,07 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 07/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación

aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no ha abonado las diferencias de fiscalización detectadas
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MAS PETROL S.A., C.U.I.T. Nº 30-71254385-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $963.606,07 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 7/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 13/08 – V: 18/08

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 602/25
Corrientes, 21 de Mayo de 2.025

Visto:
El expediente N° 123-0904-03166-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente MAIDANA MARIA ANTONIA, C.U.I.T. Nº 27-38878264-7, con domicilio en calle Pilcomayo y 25 de Mayo S/N, de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.
Que, a fs. 10/11, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 851900, desde el 01/09/2.019, siendo su actividad equivalente, según RG 219-2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 869090.
Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.287/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 851900, desde el 01/09/2.019, siendo su actividad equivalente, según RG 219- 2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 869090.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 07/08, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. MAIDANA MARIA ANTONIA, C.U.I.T. Nº 27- 38878264-7, con domicilio en calle Pilcomayo y 25 de Mayo S/N, de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 851900, desde el 01/09/2.019, siendo su actividad equivalente, según RG 219-2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p." – Código 869090, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel
I: 13/08 – V: 18/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 657/2025(S)
Corrientes, 01 de Julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº

123-2111-15575-2023, donde por Resolución Interna N° 1710/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente DOVALES S.A. C.U.I.T. N° 30-70860869-2, con domicilio fiscal en 25 De Mayo 00565 Piso. Capital Federal (1002)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº1710/2023(S) de fecha 21 de noviembre de 2023, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos a 2016/05 a 2022/09 por la suma de $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 84/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 05 de diciembre de 2023 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-1101-00291-2023 a través de la Orden de Inspección Nº002/2023.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº733/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 84/100) a valores históricos.

Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente DOVALES S.A., C.U.I.T. Nº 30-70860869-2, por la suma total de $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA YCUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 84/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 13/08 – V: 18/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 687/2025(S)

Corrientes, 08 de julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1110-13755-2023, donde por Resolución Interna N° 595/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente T Y M AGRO S.R.L (ESTUDIO) C.U.I.T. N° 33-71487244-9, con domicilio fiscal en Avenida San Juan 970 Piso 6 Depto. B Capital Federal (1147)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº595/2024(S) de fecha 30 de mayo de 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

periodos a 2020/08 a 2023/03 por la suma de $574.170,44 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 44/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 28 de enero de 2.025 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2908- 12066-2023 a través de la Orden de Inspección Nº122/2023.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1363/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $574.170,44 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 44/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas.
Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente T Y M AGRO S.R.L (ESTUDIO). C.U.I.T. Nº 33-71487244-9 , por la suma total de $574.170,44 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON 44/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/08 – V: 20/08

Dirección General de Rentas
Resolución N°674/2025(s)

Corrientes, 04 de julio de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-0407-06070-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VILLAVICENCIO, NILDA DEL VALLE C.U.I.T N° 27-13358489-2, con domicilio fiscal en Avenida San Martin 0 GUTEMBERG Córdoba (5249)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10926/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.895.445,26 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 26/100), períodos 2024/11, 2024/12, 2025/01; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VILLAVICENCIO, NILDA DEL VALLE, C.U.I.T N° 27-13358489-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/08 – V: 20/08

Dirección General De Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

Corrientes, 04 de julio del 2025

CORRIDA DE VISTA Nº: 857/2025 (Contiene emplazamiento a inscripción s/RG 05/14 Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)
Orden de Inspección Nº: 20250190 -DF-DGR
CUIT N°: 27-13358489-2
EXPTE. Nº: 123-2804-03776-2025
AL/LOS SR/ES: VILLAVICENCIO, NILDA DEL VALLE
DOMICILIO: AVENIDA SAN MARTIN S/N- GUTEMBERG-PROVINCIA DE CORDOBA

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que se identificaron inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales a cargo de VILLAVICENCIO, NILDA DEL VALLE (CUIT 27-13358489-2), según análisis de los registros de la D.G.R. Corrientes.
Que, según información de SENASA, el fiscalizado efectuó compras de hacienda de origen Corrientes con destino otras provincias; y que no fueron declaradas en el Convenio Multilateral ante la jurisdicción Corrientes.
Que analizada la información, observamos que realizó la actividad de "mera compra" de hacienda bovina, la cual está legislada en el artículo 123º inc. b) del Código Fiscal de Corrientes y artículo 13º, 3º párrafo, de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, la adquisición de los productos de origen correntino hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.
Que la fiscalización abarcó los períodos desde enero/2014 hasta febrero/2025 e incluyó la verificación de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos, fs. nº2.
Que, el administrado no se encuentra inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra inscripción local en la DGR Córdoba desde mayo/2022. Con alta en las actividades: (14113) CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" *(Principal) y (11119) CULTIVO DE CEREALES N.C.P., EXCEPTO LOS DE USO FORRAJERO; (14114); INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) Y (681099) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P. como secundarias*
Que, por su parte, ante ARCA está inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde diciembre/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Córdoba. Según Constancia de Inscripción de ARCA, fs. Nº3-4.
Que el inicio de la fiscalización operó el 15/05/2025, cuando se notificó al contribuyente la Orden de Inspección Nº 190/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme acuse de recibo del Correo Argentino, fs. nº 7-8.
Que la información solicitada, por los periodos enero/2014 hasta febrero/2025, consistió en: Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades que desarrolla y fechas de inicio; 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo Excel o PDF; 3) Comprobantes de compras de hacienda en Corrientes de periodo fiscalizado (según SENASA también adquirió ganado correntino con destino otra provincia; "mera compra" Art. 13º párrafo 3º del Convenio Multilateral). Comprobantes de pago por el servicio de transporte contratado; 4) Indique domicilios de establecimientos correntinos utilizados, si son propios o alquilados y su afectación; 5) Le recordamos que a través del sitio web de la Dirección, ingresando con su Clave de Acceso Virtual, podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo. Para mayor información ingrese a www.dgrcorrientes.gov.ar o comuníquese con la Mesa de Ayuda de la DGR; 6) A los efectos de poder brindar una mejor atención, consigne número telefónico y dirección de correo electrónico y, agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
Vencido el plazo establecido en el requerimiento, incumplió totalmente con el mismo. Por lo que, en fecha 12/06/2025 se reiteró la actuación en el Domicilio Fiscal del contribuyente, conforme acuse de recibo del Correo Argentino, fs. nº 9-10.
Que también se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.
Que, a la fecha, y vencido el plazo establecido el requerimiento reiterativo de documentación ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Que en consecuencia, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025. La información plasmada en los

comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA.
Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) y por el Mercado Agroganadero S.A. Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la ex-AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó declaraciones juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.
Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Noviembre/2024 y Enero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Córdoba.
Que los terceros circularizados informaron que el costo de los fletes es soportado por el comprador, por lo que el sujeto fiscalizado ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios. Dicho gasto otorga el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.
Que, el artículo 13º, 3º párrafo del Convenio Multilateral del 18/08/1977 establece: *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición"*.
Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, *"la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción"*.
Que la Ley Tarifaria Nº6249 en su artículo 3º, fija en 2.90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que las Resoluciones N°34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional. No registra los pagos ni percepciones soportadas por la "mera compra", que le corresponderían, a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Corrientes.
Que el Código Fiscal vigente en su artículo 33º habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.
Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.
Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes.
Que las actividades y montos imponibles determinados resultaron:
1) Actividad I: (14113) CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" (Principal) (Mera Compra -Art. 13º párr. 3º, C.M.): *Periodos noviembre/2024 a febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra Provincia. Según operaciones informadas por SENASA y comprobantes aportados por proveedores circularizados, valorizadas en función de precios y kilogramos por categoría, publicados por el Mercado Ganadero S.A. (Rosgan) para cada periodo fiscalizado.-
Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas del 2.90% para la "mera compra" según Ley Tarifaria 6249.
Que respecto de las deducciones no se verificaron NO SE OBSERVAN
Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que en virtud de la Resolución General Nº226/22 (modificatoria a la RG N°178/18), en su artículo 1° dispone: *"La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"*.
Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales

se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.
Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº3460 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

Por Ello,

La Direccion General de Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: VILLAVICENCIO, NILDA DEL VALLE
DOMICILIO: AVENIDA SAN MARTIN S/N- GUTEMBERG- PROVINCIA DE CORDOBA
O I Nº: 20250190 EXPTE Nº: 123-2804-03776-2025
C.U.I.T. Nº: 27-13358489-2

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" (Mera Compra -Art. 13º párr. 3º, C.M.)

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	TOTAL IMP DETER	SALDO IMP DETER	DIFERENCIAS
TOTAL 2024	$ 31.200.181,25	$ 904.805,26	$ 904.805,26	$ 904.805,26	$ 904.805,26
TOTAL 2025	$ 34.160.000,00	$ 990.640,00	$ 990.640,00	$ 990.640,00	$ 990.640,00
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$ 1.895.445,26

C.P. Karina A. Gómez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2024	$904.805,26	$904.805,26	$-	$904.805,26	$-	$-	$904.805,26
TOTAL 2025	$990.640,00	$990.640,00	$990.640,00	$990.640,00	$990.640,00	$990.640,00	$990.640,00
TOTAL DIF PERIODO VERIF		$1.895.445,26			TOTAL IMP HISTO INGRESAR POR FISCA		$1.895.445,26

C.P. Karina A. Gómez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 639/2025(s)
CORRIENTES, 26 de junio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1710-14389-2024, donde por Resolución Interna N° 1233/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA C.U.I.T. N° 27-49475936-0, con domicilio fiscal en 0 Piso - Depto. - KM 928 L.287 A 9 0 Piso OF: ARISTOBULO DEL VALLE Misiones (3364)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1233/2024 (S) de fecha 18 de octubre de 2024, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $308.288,97 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100) correspondiente a las posiciones 01/2020 a 12/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0609-12960-24, Orden de Inspección Nº 020/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 0267/25 de fecha 26 de febrero 2025, se Resuelve ARTICULO1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA CUIT Nº 27-49475936-0. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de $308.288,97 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no ha abonado las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,
La Dirección General De Rentas
Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA. C.U.I.T. Nº 27-49475936-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $308.288,97 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 18/08 – V: 20/08

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1412	28/07/2025	Zini, Rosa María	18.307.588	Hosp. Reg. "Angela I. de Llano"	Salud Pública
1415	28/07/2025	Ezcurra, Jorge Oscar	14.662.375	Dirección de Intereses Patrimoniales	Secretaria Gral.
1417	28/07/2025	Sandoval, Angelica Beatriz	18.610.089	Dirección General de Catastro y Cartografía	Hda. Y Finanzas
1059	26/07/2025	Rojas, Natividad Yolanda	14.421.596	Col. Sec. "Antonio Biale" de Ituzaingó	Educación
1399	23/07/2025	Pimentel, Susana Florenda	17.249.686	Hosp. "Angela I. de Llano"	Salud Pública
1058	26/05/2025	Drews, Andrea Paula	18.747.120	Col. Sec. " Dr. D. Vélez Sarfield"Sto. Tomé	Educación
1413	28/07/2025	Velazquéz, Ramón Ernesto	16.388.976	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Pública
1416	28/07/2025	Fernández, Graciela Ester	13.070.115	Instituto de Cultura	Secretaria Gral.
1402	24/07/2025	Barrios, Benjamina	11.147.478	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1414	28/07/2025	Giumelli, Carla Paola	17.336.465	Inst. de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Pública
1418	28/07/2025	Manchini, Mónica Eva	18.112.472	Instituto de Vivienda de Corrientes	Obs y Ss. Pub.
1419	28/07/2025	Cruz, Osvaldo Nelson	25.332.166	Serv. Penitenciario Provincial	Seguridad
1420	28/07/2025	Gonzalez, Oscar Daniel	20.676.694	Policia de Corrientes	Seguridad
1421	28/07/2025	Blanco, Florencia Humberto	17.529.396	Policia de Corrientes	Seguridad
1422	28/07/2025	Castillo, Abel Ramón	10.844.255	Dirección Provincial de Vialidad	Obs y Ss. Pub.
1423	28/07/2025	López, Julio Alcibiades	20.088.964	Esc. N° 97 "Manuel F. Mantilla" de Saladas	Educación
1424	28/07/2025	Aguilar, Justo Abraham	17.942.529	Esc. N° 29 "Pedro Rios" de Concepción	Educación
1425	28/07/2025	Ramirez, Ramón Alcides	20.628.606	Esc. N° 580 "Isaura G. Romero" de Mercedes	Educación
1426	28/07/2025	Coullery, Silvia Teresita	20.528.188	Esc. N° 645 "Comandante T. Espora"M. Caseros	Educación
1427	28/07/2025	Correa, Pabla Lucia	16.219.576	Col. Sec. "Pres. Hipolito Yrigoyen"	Educación
1428	28/07/2025	Galeano, Graciela	20.090.170	Esc. N° 611 de Mburucuyá	Educación
1429	28/07/2025	Jelincic, Adriana Mirtha	17.396.816	Col. Sec. "Cnel. José Armand"	Educación
1430	28/07/2025	Aranda, Elsa Rita	20.780.534	Esc. N° 370 "Manuel Belgrano" de Goya	Educación
1431	28/07/2025	Kennedy, Maria Griselda	20.183.010	Inst. Sup. de Form. y Cap. Docente N° 1	Educación
1432	28/07/2025	Castro, Osvaldo Ruben	13.070.354	Col. Sec. "Gral. Joaquin Madariaga" San Miguel	Educación
1433	28/07/2025	Alegre, Nasla Angelica	12.063.866	Col. Sec. "Gral. Joaquin Madariaga" San Miguel	Educación
1434	28/07/2025	Balbastro, Maria Marta	18.217.664	JIN N° 9 de Mercedes	Educación
1435	28/07/2025	Marecos, Romana Elvira	13.637.527	Esc. N° 139 "Ambrosio de Acosta"	Educación
1436	28/07/2025	Rendiche, Liliana Marta Gladys	20.500.417	Esc. N° 291 "Dr. Eudoro Vargas Gomez"	Educación
1437	28/07/2025	Aguirre, Roberto	13.802.824	Col. Sec. "Manuel V. Figuerero"	Educación
1438	28/07/2025	Morales, Zulma Alicia	17.442.672	Esc. Normal "Dr. Pedro Bonastre" de Itatí	Educación
1439	28/07/2025	Bianchetti, Antonio Alberto	16.089.127	Esc. Técnica " Dr. Juan E. Martinez" de B. Vista	Educación
1440	28/07/2025	Pereyra, Silvio	17.342.867	Col. Sec. " Juan Victor Yaya" de Concepción	Educación
1441	28/07/2025	Sosa, Ramona	16.590.077	Esc. Técnica "Nuevo Milenio" de Sto.Tomé	Educación
1442	28/07/2025	Nuñez, Ana Rosa	20.332.990	Esc. Jardín de Infantes N° 6 "Travesuras"	Educación
1443	28/07/2025	Drose, Maria Silvana	17.439.542	JIN N° 63 - Escuela N° 622 de Esquina	Educación
1444	28/07/2025	Diaz, Cristina Mabel	21.789.274	Esc.N°227 "Cnel.Simeón Payba" P. de los Libres	Educación
1445	28/07/2025	Martinez, Liliana Edid	20.869.166	Inst. de Sup. De Form. Doc. Gdor. Virasoro	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Proceso Nº 242328

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA DNIN° 39.634.542, con último domicilio conocido en B° La Cautiva, Av. Juan Domingo Perón N° 1635, ciudad Presidente Derqui, Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires a los efectos de que preste Declaración de Imputado, previa designación de su abogado defensor, de lunes a viernes de 07 a 13 hs (días hábiles) y comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "Abuso Sexual Simple" en su modalidad de delito continuado previsto en el art. 119 -primer párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 242328, caratulado: "COCHERET PATRICIA ELIZABET S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL (VIC.: MIRANDA IVANA ANABEL Y COCHERET RUT ESMERALDA)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 01 de agosto de 2025.-

Dr. Leandro Andrés Maciel

I: 11/08 – V: 18/08

Expte N° 275530/25

La Dra. MARIA MERCEDES SOSA, juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICION AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por Ramirez Lara Aymara, DNI N° 48.344.4115 en los autos caratulados "DELGADO VELEZ SILVANA BEATRIZ C/ RAMIREZ HORACIO BENITO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO -PATERNO-". EXPTE N°

275530/25, en trámite por ante el juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 , sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6. Corrientes, Julio de 2025. Dra. MARIA MERCEDES SOSA JUEZ Juzgado de Familia, Niñez y Adolesc. N° 2.
El presente edicto se publicará una vez por mes en el diario "Época" de la ciudad de Corrientes, el mismo término de dos meses y en el Boletín Oficial.
Dra. Maria Mercedes Sosa
I: 15/07 – V: 18/07.-

Expte N° 263988/24

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a AGUIRRE Eulalia DNI 1.849.934 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Pasaje Catuogno n° 1115 B° Niño Jesús anotado en el RPI al TOMO 4°, FOLIO 920, FINCA 833 AÑO 1964 – DPTO CAPITAL PARTIDA INMOBILIARIA A1-24559-1 ; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "PEREZ ANTONIA C/ AGUIRRE EULALIA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", EXP 263988/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24 , a cargo de DR. RUFINO JOSÉ CHEQUIM. Corrientes, 10/07/2025.-
Dr. Rufino José Chequim
I: 14/08 – V: 18/08

Expte. N° 247995/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita y emplaza por edictos a ALFREDO EDUARDO TOUS D.N.I. N.º 4.804.012 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en la Manzana X, Lote Nº 5 S/ MRA 587 B y MZ 639- R Lote 5 s/ cat. Bº Juan XXIII, de ésta ciudad de Corrientes Capital. Posee una superficie total de 290,93 m2, conforme Plano de Mensura N° 17316 "U", adrema A -32617-1, compuesta de 10 metros de frente, 9,97 metros de contra-frente y 29,14 metros de fondo, lindando al norte con calle Hortencio Quijano, al sur con propiedades de Favian Acosta y Francisco Alvarez Franco, al este con propiedad de Benjamín Cáceres y al oeste con propiedad de Francisco Canteros. ; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: ""VILLAN MONICA ITATI , TALAVERA NESTOR NICASIO C/ TOUS MARIA EUGENIA ; TOUS ALFREDO EDUARDO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION)"", Expte. N° 247995/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Así se ha dispuesto en resolución N° 7238 Corrientes, 04 de junio de 2025 , cuya parte pertinente se transcribe: "[...]3.- Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER y por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de conformidad al art. 446 CPCC: a.- Cítese por edictos a ALFREDO EDUARDO TOUS D.N.I. N.º 4.804.012 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. b.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.- El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución[...]".- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°4, a cargo de la Dra. María Eugenia Cima. Corrientes, 10 de junio de 2025.-
Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO
I: 14/08 – V: 18/08

Expte N° I04 30338

El Juzgado DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NRO.1 de Goya a cargo de la Dra. SILVINA ARACELI RACIGH, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA LAURA MENDEZ, ubicado en la calle Colón y Ejército Argentino (Galería) 2º Piso Goya Corrientes, correo electrónico: : jmenyfliagoya@juscorrientes.gov.ar teléfono: 3777- 437633 en la actuaciones caratuladas: "INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUOTA DE ALIMENTOS EN AUTOS: CASTILLO ADRIANA ANTONELLA EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES C/ MARIO LISANDRO DEBERBERE S/ ALIMENTOS" Expte N° I04 30338/ 1 Por medio del presente, se notifica al Sr. MARIO LISANDRO DEBERBERE M.I. n° 36.304.650 con domicilio no localizado, el que según informe de Renaper esta situado en Ruta Nacional N° 3 Kilometro 102 – Monoblock Cpo. A Candelaria (domicilio real) LOCALIDAD: San Miguel del Monte PROVINCIA de Buenos Aires, que por ante este Juzgado se tramita la demanda de INCIDENTE DE MODIFICAICON DE CUOTA ALIEMTARIA promovida por Sra. ADRIANA ANTONELLA CASTILLO D.N.I N° 38.714.099.- Se le emplaza para que dentro del plazo de [2] días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se continuará con el proceso. Así se dispuso por Auto N° 6695 Goya, 24 de junio de 2025.- (,,,) 2) PUBLÍCAR edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario local, en la forma indicada en los artículos 140, 141 y 142, a través de volantes de estilo, fijándose además en el tablero del juzgado por el término de ley. Notifíquese.- FDO. ELECTRONICAMENTE DRA. MARIA LAURA MENDEZ SECRETARIA JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N°1 Goya-Ctes. (,,,).-
Dra. Maria Laura Mendez
I: 18/08 – V: 19/08.-

Expte N° 275530/25

La Dra. MARIA MERCEDES SOSA, juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICION AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por Ramirez Lara Aymara, DNI N° 48.344.4115 en los autos caratulados "DELGADO VELEZ SILVANA BEATRIZ C/ RAMIREZ HORACIO BENITO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO -PATERNO-". EXPTE N° 275530/25, en trámite por ante el juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 , sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6. Corrientes, Julio de 2025. Dra. MARIA MERCEDES SOSA JUEZ Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2.

El presente edicto se publicará una vez por mes en el diario "Época" de la ciudad de Corrientes, el mismo término de dos meses y en el Boletín Oficial.

Dra. MARIA MERCEDES SOSA

I: 18/08 – V: 18/08.-

Expte Nº 208285

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a María Fernanda Rovira domiliciada en Av. de mayo N° 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo demás datos se desconocen, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por "PRODUCIR, OFRECER, FINANCIAR, COMERCIALIZAR, FACILITAR, DIVULGAR, DISTRIBUIR Y/O PUBLICAR PORNOGRAFIA INFANTIL" en Corrientes, en el Expte. Nº 208285, caratulado: "UDT –UFIE REMITE OF. N° 348/19 REF. REPORTE CYBERTIPLINE NCMEC N° 4715947 – PRIORIDAD E- CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- - - - - - - - - Corrientes, de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 18/08 – V: 22/08.-

Expte. N° 270767/25

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3, Dra. NORA ALICIA INFANTE, cita y emplaza por edicto al señor SILVIO FACUNDO SOSA PARRA DNI N° 32.762.359 por el plazo de dos (2) días, para que dentro del plazo de CINCO (05) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso conforme lo previsto por el art. 536 del CPFNA, en los autos caratulados "LLAMAS MARTÍNEZ MELISA EVELIN C/ SOSA PARRA SILVIO FACUNDO S/ RESPONSABILIDAD PARENTAL. PRIVACIÓN (ART. 700)", Expte. N° 270767/25. La providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 9746, Corrientes, 03 de julio de 2025: …Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, si es conocido o, en su defecto, del lugar del proceso por el plazo de dos (2) días emplazando al Sr. SILVIO FACUNDO SOSA PARRA DNI N° 32.762.359 para que dentro del plazo de CINCO (05) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso conforme lo previsto por el art. 536 del CPFNA", Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3, sito en calle Carlos Pellegrini 960 de esta ciudad, Secretaría N° 29, a cargo de la, Dra. Nora Alicia Infante, Juez de Familia Niñez y Adolescencia N° 3.

Dra. Nora Alicia Infante

I: 18/08 – V: 19/08.-

Citaciones - Interior

Legajo N°27851/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.)- Dr. Sergio German FREITAG, de fecha 29/07/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N°27851/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N°27851/2022-U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN por el termino de tres (03) días, a la ciudadana LUCIANA BEATRIZ LEIVA, D.N.I N°43.676.481, argentina, nacida el 27/12/2001, con ultimo domicilio en Barrio Epam Norte 50 Vivienda casa N°44 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N°20/2025 de fecha 03/02/2025 la que se transcribe "N°20/25, Bella Vista (Ctes.), 03 de febrero de 2025 Y VISTOS…; CONSIDERANDO:…DISPONGO: 1.- PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal en virtud de los fundamentos dados, por aplicación de criterios de oportunidad, de conformidad a los Arts. 32 inc. "a" y 33 inc. "a" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes - Ley 6518.2.- Regístrese, notifíquese a LUCIANA BEATRIZ LEIVA en los términos de los arts. 34, 2° párrafo y 35 del CPP - Ley 6518 y ofíciese.3.- Una vez firme, procédase al ARCHIVO del presente legajo de investigación fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 276 inc. "a" del CPP - Ley 6518. FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG- FISCAL DE LA U.F.R.A.C.- BELLA VISTA (CTES.)."

U.F.R.A.C.- BELLA VISTA (CTES.) 29/07/2025

Dr. Sergio Germán Freitag

I: 11/08 – V: 18/08

Expte Nº BXP 9240/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia; a cargo de la Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777451902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista

Ctes.; en la calle COMERCIO Nº 1.360, UBICADO EN LA MANZANA Nº 264 – PARCELA S/N, SEGÚN CATASTRO, DE ESTA CIUDAD DE BELLA VISTA, PROVINCIA DE CORRIENTES, IDENTIFICADO BAJO ADREMA B1-11.741-1 QUE NO REGISTRA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE; Y QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA N° 5082- S, CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NACIONAL RUBEN DARIO GIORASI, CONSTA DE OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON ONCE CENTÍMETROS (829,11 MTS.2) DE SUPERFICIE TOTAL; CONSTANTE DE TREINTA Y CINCO METROS (35 MTS.) DE FRENTE SOBRE CALLE COMERCIO (PUNTOS A-B), POR VEINTIDOS CON SESENTA METROS (22,60 MTS.) DE CONTRA FRENTE (PUNTOS F-E), CON UN QUIEBRE DE DIECISEIS METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (16,95 M); Y EL CUAL LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SRES. DANIEL CHAMORRO Y LUIS ROJAS (POSEEDORES); LINDANDO AL NOROESTE CON PROPIEDAD DE JUAN CARLOS MORALES Y OTRA (POSEEDOR), EN UN TOTAL DE VEINTIUN METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (21,65MTS.) (PUNTOS A-F); Y SOBRE CALLE JUJUY (PROYECCION) CONSTA DE QUINCE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (15,40M) (PUNTOS B-C) CON UN QUIEBRE DE DIEZ METROS (10 M); a presentarse en la causa: "GUTIERREZ PEDRO GABRIEL C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA CTES. Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Exp. Nº BXP 9240/23; en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 13.765 de fecha 25 de Septiembre de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo la presentación del Dr. Miguel Angel CORREA AVENA:1º) … 2º) … 3º) … cítese mediante Edictos a terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS (2) días, fijándose asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término.- 4º) … 5º) …-"

Bella Vista Ctes., de 2024.

Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff

I: 14/08 – V: 18/08

Expte N° 63524/11

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Flia., Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martin N° 568 de la Ciudad de Empedrado, cita a los Sres. DELICIA GONZALEZ y HIGINIO GARCIA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "GRANDE JORGE ANIBAL, AYERZA RICARDO HORACIO C/GARCIA TERESA, GONZALEZ JARA JOSE , GARCIA AGUSTIN Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 63524/11, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.

Empedrado, Corrientes, 10 de julio de 2.025.

Dr. Sergio Fabián Olejnik

I: 14/08 – V: 18/08

Remates - Capital

Expte. Nº I02 - 4030/2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, secretaria n° 2 a cargo de la suscripta SE HACE SABER QUE: el MARTILLERO JUDICIAL, GRENAT, GISELLA JASMINA, Mat. Prof. N° 583. Folio nº88, Libro nº IV del Superior Tribunal de Justicia, C.U.I.T. Nº 27-31.043.671-8, REMATARA, en pública subasta y al mejor postor el día sábado 13 de septiembre del 2.025, a las 14 horas, en la calle España n° 487 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes) previa publicación por dos(2) días en el Boletín Oficial , periodo de circulación local y carteles, en pública subasta, en , *"INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN AUTOS: RECARATULADO: "FOCHESATTO JULIO RAMON Y DOMINGUEZ, GLADYS YOLANDA S/SUCESORIOS" Expte. Nº I02 - 4030/2"* con la base de $ de $4.981.61 (Pesos Cuatro Mil novecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos al contado y al mejor postor ; Un inmueble identificado como lote B de la mensura 1022-R, sobre calle juan Perello sin numeración a la vista, el que se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Corrientes T° 1 F° 180 finca 176 año 1963, a nombre de Julio Ramón Fochesato M.I.N° 5.685.078 y ante la Dirección General de Catastro Adrema 01-3115, con todo lo clavado plantado y adherido al suelo ubicado, ,.-GRAVAMENES : en este incidente de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($5.315.625,00), que se reclama como capital con más la de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) que se presupuesta provisoriamente para la atención de intereses y costa os autos, Fecha de M.E.20402-13/06/2024DEUDAS: a cargo del adquirente: BASE La base es de $4.981.61 (Pesos Cuatro Mil novecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos ESTADO DE OCUPACIÓN: Local con renta (ocupado – jardín maternal) y un local comercial (libre de ocupantes). LUGAR DE EXHIBICIÓN: en horario y días hábiles, en el inmueble a subastarse, CONDICIONES DE VENTA: seña: 30% en concepto de seña. Condición para el comprador: Debe constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicación de la norma del art. 30 del C.P.C. y C. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 618 CPCyC) como asimismo que las deudas que pesan sobre el bien son a

cargo del adquirente. Frente de la Propiedad: La propiedad en el frente tiene dos locales. Estado de conservación: en buen estado. Estado ocupacional: Local con renta (ocupado – jardín maternal) y un loca l (libre de ocupantes). Datos de la propiedad: Inscripto Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo Monte Caseros al Tomo 1, Folio 180, Finca 176 año 1963, a nombre de Julio Ramón Fochesatto M.I. Nº 5.685.078 y en la Dirección General de Catastro tiene Adrema O1-003115-1. Superficie Total del Lote: superficie en un total de 209.2325 m2 Deber del Martillero a cargo: Rendirá cuenta dentro de los tres días de realizado el remate, debiendo depositar el importe correspondiente en el Banco de Corrientes S.A. sucursal local, sección depósitos judiciales a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a éstos autos, autorizándolo a retener la comisión que le pertenece. Comisión del Martillero: 3%. –Teléfono del Martillero: celular nº 3777-50044. Correo Electrónico del Martillero: jasminagrenat9@gmail.com o jg.martillero.mandatario@gmail.com Días y horario de visita: Los días lunes 8, martes 9, miércoles 10, jueves 11 y viernes 12 de septiembre por la tarde de 16:30 a 19:30hs.- Sito en la calle Juan Perrello sin numeración a la vista, de la Ciudad de Monte Caseros (Ctes). No se suspende por lluvia. Día del Remate: el día sábado 13 de SEPTIEMBRE del 2025, a las 14 horas, en la calle España n° 487 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes).

Dr. Julio Osvaldo Zamudio – Juez
Dr. Carlos Horacio Queirolo – Sec.
I:14/8 - V:15/8

Remates - Interior

Expte. Nº 26791/81

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "SAN CAYETANO S.R.L., JESUS CANDIA, LUIS CANDIA, HITALA PASGUA LOMBARDI DE CANDIA Y EMA R. BURGOS DE CANDIA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 26791/81 previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día MIÉRCOLES, 20 de Agosto de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Identificado como Lote N°9, de la Mz. N°25, ubicado sobre la calle 2 entre las calles 5 y 3, del barrio Villa Montaña, 5ta sección Paraje "Pirayuí" de esta Ciudad de Corrientes (Capital), Constante de 10,00 mts. de Frente y C/Frente por 30,00 mts. de Fondo y C/Fondo. SUPERFICIE: 300,00 M2. LINDEROS: NORTE: Lote N° 10; SUR: Lote N° 8; ESTE: Lote Nº 11 y OESTE: Calle Nº 2, que es su frente, (hoy calle Bartolome Hidalgo).- INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, FOLIO REAL MATRICULA Nº 4725 – Departamento Capital -A- . Antecedente Dominial: Tomo: 1; Fº: 133; Finca Número: 127; Año: 1958. Capital y T° 2-F° 497 – Finca N°265 - Año 1970 N. Marg. - Plano Duplicado de Mensura N°842 "B" y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema A1-0044039-1. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: LUIS CANDIA, DNI N°7.523.716. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos, al 23/06/2025 alcanza la suma de $ 30.708,92 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 92 CENTAVOS). BASE DE VENTA: $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES). CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 364264, CBU Nº 0940099328003642640012, DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: No Posee. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación obrante en Autos, el mismo es un terreno baldío. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (Art.273 inc. 8 LCQ). INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: MIERCOLES, 20 DE AGOSTO DE 2025. HORA: 09,30 HS.. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL). CORRIENTES, 06 DE AGOSTO DE 2025.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ
I: 18/08 – V: 22/08

Expte. 10230/2025

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nº 40, a mi cargo, en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (expte. 10230/2025), s/CONCURSO PREVENTIVO" se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2º FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la

dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (http://scw.pjn.gov.ar/). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026.- Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Buenos Aires, 18 de julio de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario

I: 18/08 – V: 22/08

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes
Licitación Pública N° 4.-

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2025 – SEGUNDO LLAMADO
OBJETO: COMPRA DE MATERIALES METALICOS ESTRUCTURALES PARA FUTURA TERMINAL DE GOYA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $280.320.181,19 (pesos doscientos ochenta millones trescientos veinte mil ciento ochenta y uno con 19/100 ctvs.)
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:
En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 12/08/2025 hasta el día 27/08/2025 con un costo de $ 50.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 28 de Agosto de 2025 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea

I: 12/08 – V: 14/08

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº08/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-1451-2025
APERTURA: 18/09/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero- sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 453 DE FECHA 07/08/2025.
Visita de Obra Obligatoria: 02/09/2025 11:30Hs.
Lugar Visita de Obra: Edificio Caá Guazú N°432 -Santo Tomé
Personas a Cargo: Ing. Ricardo Rojas, Ing. José M. Ceruso y Arq. Ana Saade.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Dependencias Judiciales" sito en calle Caá Guazú N°432 de la localidad de Santo Tomé - Corrientes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $2.149.071.687,23
Mes Básico: Mayo 2025
Capacidades de Contratación Requerida:
C.T.C.I.: $3.250.000.000
C.C.A.: $4.300.000.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del día 22/08/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo -financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia del: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar

Poder Judicial

I: 14/08 – 21/08

Convocatorias

SURSUM

La Comisión Directiva de SURSUM cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto de 2025, a las 17 horas en Sursum, sito en calle Piragine Niveyro Nº 730 de esta ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Día
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2) Memoria de la Presidencia.
3) Balance e Inventario de los períodos: 01/04/23 al 31/03/24 y 01/04/24 al 31/03/25 Lectura de los informes del Órgano de Fiscalización.
4) Renovación TOTAL de la Comisión Directiva.
5) Elección de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta
Nota: Según Estatutos, si a la hora fijada no hay quórum,

la Asamblea se realizará con los socios presentes pasada 1 (una) hora.
Graciela Trim de Balestra, Presidente.-
Pittón Zoraida, Secretaria.-
I: 11/08 – V: 18/08.-

Edmundo A. Garay y CIA S.C.A.

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.; a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs. en el domicilio legal sito en Av. San Martín y calle Julio A. Roca, de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2024, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
2) Destino del Resultado del Ejercicio.
3) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
Miriam Graciela Garay Socia Comanditada.-
I: 11/08 – V: 18/08.-

Colegio Médico Alto Uruguay

La Comisión Directiva del Colegio Médico Alto Uruguay-PER. JCA. DEC. N° 171/81, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 05 de septiembre de 2025, a las 20:00 hs. en la sede de la Institución, sito en calle Patricio Bertran 448 de esta ciudad y donde donde se pondrá a consideración el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-
2) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.-
3) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos PERIODOS 20218/2019/2020/2021/2022/2023/2024, con vencimiento al 31/12 de cada año.
4) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato.
Garcia Enrique Omar, Presidente- Secretario General.-
Acuña Gisela, Secretaria de actas y asuntos administrativos.-
I: 12/08 – V: 19/08.-

Biblioteca San Cosme

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la biblioteca Sito en Av. General San Martin y Osuna San Cosme el día 27 de Agosto hora 16:30 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria del directorio por el ejercicio finalizado el 31/05/24.31/05/25
3) Renovación total de la Comisión Directiva.
4) Renovación total Comisión Revisora de Cuenta.
Marina Montiel de Lopez, Presidente.-
I: 14/08 – V: 15/08.-

Cooperativa De Trabajo Tia Porá Ltda.

Se convoca a los/as asociados/as a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de
2023 a las 09:00 horas, en la sede social sita en Barrio San Antonio, Sargento Cabral, para
tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados/as para firmar el acta juntamente con Presidente y
Secretario.-
2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico e Informe del
Auditor del ejercicio finalizado.-
3) Elección de autoridades del Consejo de Administración.-
4) Asuntos varios.-
La Comisión Directiva.-
I: 14/08 V: 18/08.-

Serinar S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de SERINAR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del año 2025, a las 08 horas en su Sede Social de Avenida Independencia Nº 4027 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico Nº 48 cerrado al 31/12/2024.-
3) Tratamiento a dar al Resultado de los Ejercicios.-
4) Elección o reelección de los integrantes del directorio y la sindicatura.-
El Directorio.-
I: 18/08 - V: 22/08.-

Prenaval Corrientes Asociación Mutual

Convocase a los señores socios Prenaval Corrientes Asociación Mutual, a la asamblea ordinaria a realizarse el dia 11 de septiembre del 2025, a horas 17:30, en su local sito en la avda. pedro ferre nº 1965 de esta ciudad de corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria.-
2) Lectura Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2024.-
3) Lectura Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.-
4) Temas varios de consideración.-
a) Autorizar por asamblea los aumentos de cuota societaria.-

b) Fijar fecha de elecciones para el año 2025.-
Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38º del Estatuto de la Mutual.-
Articulo 38º: "El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros".
La Comisión Directiva.-
I: 18/08 – V: 20/08.-

Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes sito en Tucumán Nº 570, llama a presentar propuestas privadas para la realización de un barrio con amenities en el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes Ubicado en la Segunda Sección- LOTE 2 y 3 de la Mensura 3775-U Dominio Registro de la Propiedad Lote 2 (Folio Real Matricula Nro 20328- 1987) Lote 3 (Folio Real Matricula Nro 20329- 1987) de la Ciudad de Corrientes, Partidas Inmobiliarias Lote 2 (A1- 263-3) Lote 3 (A1- 264-3).
Plazo para presentación de propuestas:
Se establece un plazo de 20 días hábiles para que los interesados presenten sus propuestas alternativas, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.
Requisitos para presentación de propuestas:
Las propuestas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el interesado.
Deberán incluir una descripción detallada del proyecto, incluyendo planos y especificaciones técnicas.
Deberán incluir una propuesta económica y un plan de financiamiento.
Deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
Documentación a presentar:
Propuesta escrita y firmada por el interesado.
Planos y especificaciones técnicas del proyecto.
Propuesta económica y plan de financiamiento.
Documentación que acredite la capacidad y experiencia del interesado en proyectos similares.
Se convoca a una Asamblea General a celebrar el 18 de septiembre de 2025 a las 19 hs en la sede del Colegio, Tucumán 570. El orden del día será el siguiente:
1) Evaluación de la propuesta privada presentada para la realización de un barrio con amenities en el terreno del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción de Corrientes.
2) Selección que considere más conveniente para los intereses del Colegio.
Publicación de la convocatoria:
Esta convocatoria se publicará en el sitio web del Colegio Público de Abogados de Corrientes y en otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.
Importante:
El Colegio Público de Abogados de Corrientes se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos.
La presentación de una propuesta no implica la aceptación de la misma por parte del Colegio.
Contacto: Para obtener más información y presentar propuestas, favor de contactar a:
Colegio Público de Abogados de Corrientes, Tucumán N ° 570 tel. 4427674
Dr. José Pedro Cotelo, Presidente.-
Dr. Arturo Cesar Goñalons, Secretario.-
I: 18/08 – V: 18/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Corrientes, hace saber por el termino de diez (10) días: la reputación de dominio con arreglo al Decreto Provincial Nº4616/1970 y su Modificatoria Nº2623/1978, el articulo Nº236 del código civil y comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guácaras, Manzana Nº 52 Parcela s/n, Adrema R2-4111-1 Duplicado de Mensura Nº6254-E de fecha 03/07/2025, su superficie total de 6232,99 metros cuadrados, con la siguiente medida: Al Norte: 55,80 Metros, Al Sur 55,80, Al Este: 111,71 Metros, Al Oeste: 111,71 Metros, siendo sus linderos: Al Norte: Calle caseros Al Sur: Calle cementerio Santa Ana, Al Este: Calle Ferre Al Oeste: 12 de Octubre, En Consecuencia se Cita y Emplaza a Terceros que Se Consideren con Derecho de Formular los Reclamos Dentro del Término de Publicación bajo Apercibimiento de dar por firme y valido el dominio Municipal sobre el inmueble descripto.
Dra. María Silvana Almiron
María Florencia Gómez
I: 18/08 – V: 18/08

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana Nº 96 que según Mensura 4375-C, se individualiza como parcela 1 S/CAT. formando el Polígono: A-1-5-4-3-2-B-C-D-A que consta del punto A al 1: 9.07 mts; del 1 al 5: 9.48 mts; del 5 al 4: 7.03 mts; del. 4 al 3: 9.05 mts; del 3 al 2: 13.34 mts; del 2 al B: 24.87 mts. del B al C:6.33 mts ; del C al D:41.20 mts D al A: 19.93mts; Superficie total:389.39mts^2. Linderos: Norte: Calle S. Baibiene (tierra); Sur: Suc.Echavarria Miguel; Este: Acceso

a San Roque(tierra); Oeste: Parcela 2 y Cardozo Víctor(pos).Adrema: V3-3536-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –
San Roque, Ctes., 07 de agosto de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 18/08 – V: 18/08

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0965; Letra: "L" del año 2025; Promovido por LUNA Ramon DNI N° 14.241.064; INSAURRALDE Ester Aureliana DNI N°16.456.675; LUNA, Araceli Belén DNI N° 40.281.587 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 242 Fracción Lote 21 (S/Cat), Con frente a calle Caa Guazú N°397 de la Mensura N° 9688-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 13/03/2025; que mide: 9,90m., de frente al Norte sobre calle Caa Guazú, 9.88m. de contrafrente al Sur, 28.31m. de fondo al Este y 28.30m. de contrafondo al Oeste; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 297.85m², Linderos: Norte: Calle Caa Guazú; Sur: Terreno Municipal Este: Calle Martin Rodríguez y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.
Dr. José Irigoyen
I: 18/08 – V: 19/08

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00601-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00601-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 62- LOMAS DE VALLEJOS" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Lomas de Vallejos, Paraje Buena Vista, Cuarta Sección Rural, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4736-"G". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 41,22 metros; del punto "B" al punto "C": 34,23 metros; del punto "C" al punto "D": 43,93 metros y del punto "D" al "A" cerrando el polígono: 29,50 metros. Con una superficie de 1.352,39 M2. Lindando al Norte, Sur y Oeste: con Orlando Sebastián Serra, según mensura y al Este: con Ruta Provincial N° 102. Partida Inmobiliaria H3-000257-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matricula N° 2.717 (E.M.E), departamento de General Paz. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 08 de agosto 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
: 18/08 – V: 20/08.-

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00604-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00604-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 280 DR. PEDRO ARMANDO MONTAÑA-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Parcelas N° 1, 2, 27 y 28, Manzana N° 25, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32717- "U". POLIGONO A-B-C-D-E-F-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 50,00 metros; del punto "B" al punto "C": 20,00 metros; del punto "C" al punto "D": 30,00 metros y del punto "D" al "E": 20,00 metros; del punto "E" al punto "F": 20,00 metros; del punto "F" al punto "A" cerrando el polígono: 40,00 metros. Con una superficie de 1.400,00 M2. Lindando al Norte: con la Asociación de Padres, María Bernarda Reyes y Roberto Oscar Palacios, según mensura; al Este: con Isabel Vallejos Gómez y Néstor Zalazar, según mensura, al Sur: con calle Miguel Cane y al Oeste: con calle Bartolomé Hidalgo. Partida Inmobiliaria A1-150338-1. Inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble, en el Protocolo de Dominio, Parcelas N° 1, 2 y 28 al Tomo: 1, Folio: 133/135, Finca 127, Año 1958 (e.m.e) y Parcela N° 27: al Folio Real Matricula N° 756, departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE),

Corrientes, 08 de agosto 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 18/08 – V: 20/08.-

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00602-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00602-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA NORMAL PROF. RAMON MILCIADES GOMEZ-SAN COSME" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de San Cosme, Parcela N° 5, Manzana N° 22, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 6.249- "E". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 42,54 metros; del punto "B" al punto "C": 48,83 metros; del punto "C" al punto "D": 41,14 metros y del punto "D" al "A" cerrando el polígono: 48,59 metros. Con una superficie de 2.037,92 M2. Lindando al Noreste: con María Luisa Ledezma de G., según mensura; al Sureste: con calle Julio C. Rivero; al Suroste: con calle Juan Valenzuela y al Noroeste: con Pedro Corrales, según mensura. Partida Inmobiliaria R1-004587-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 08 de agosto 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 18/08 – V: 20/08.-

Sección Comercial

Testimonios

AGRO AGASTA S.R.L.

"SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA Nº 25 del 02.05.2025; autorizada en esta ciudad Esc. MARIA LISA GOMEZ SIERRA - REGISTRO Nº 555- Capital; se constituyó AGRO AGASTA S.R.L.- Con sede social en el inmueble sito en Ruta Nacional Número 14, Kilometro 654 de la ciudad de Santo Tomé. SOCIOS: AGUSTINA FODERE ALBURQUERQUE, D.N.I.N° 40.938.963 (CUIT/CUIL: 27-40938963-0), nacida el 30/01/1998, 28 años, soltera, domiciliada en Calle Brasil 848 de la Ciudad de Santo Tomé, Departamento Santo Tomé de esta provincia; y GASTON SCHELLER, D.N.I.N° 41.153.621, (CUIT/CUIL: 20-41153621-2), nacido el 12/05/1.998, 27 años, soltero, domiciliado en calle Brasil 1.221 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento Santo Tomé de esta provincia, argentinos. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades agropecuarias y ganaderas, incluyendo, pero no limitándose a, la cría, recría, engorde, comercialización y exportación de ganado bovino, equino y animales de granja; así como la siembra, cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas y forrajeros. Asimismo, podrá llevar a cabo la explotación de tierras rurales, la adquisición y arrendamiento de inmuebles destinados a estas actividades, la provisión de servicios relacionados con el sector agropecuario, incluyendo consultoría técnica y logística en la producción.: 1-) Comercial: Ganadería y animales de granja: Compra y Venta de ganado bovino, caballos y aves de corral en remates y ferias locales. Cría y recría de caballos para competencias y uso recreativo, incluyendo su entrenamiento y comercialización. 2-) Agricultura: Siembra y cosecha de soja, maíz y trigo en campos propios o arrendados. Venta de productos agrícolas a empresas exportadoras o mercados locales. DURACIÓN: 99 años desde la inscripción en la IGPJ. CAPITAL SOCIAL: El PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) dividido en 1.000 cuotas de $ 20.000,00 cada una, de las cuales los socios proceden a suscribir el 100%, integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo, y comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de la inscripción de la presente, conste. 1) b) Distribución del capital social: la señorita AGUSTINA FODERE ALBURQUERQUE suscribe el 50,00 % del capital social; es decir 500 cuotas partes de pesos $ 20.000,00 cada una totalizando la suma de $ 10.000.000,00 y el señor GASTON SCHELLER, el 50,00 % del capital social; es decir 500 cuotas partes de $ 20.000,00 cada una totalizando el monto de $ 10.000.000,00. Cada cuota da derecho a UN (1) VOTO. Representación y Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada por uno o más socios gerentes, siendo designada transitoriamente la señorita AGUSTINA FODERE ALBURQUERQUE, y los posteriores, si hubieren, mediante acta de reunión de socios, durando en el cargo de manera indefinida, mientras no se designe a otro representante por el mismo medio. Los socios deberán reunirse para deliberar y tomar decisiones por lo menos una vez al año, o cada vez que lo consideren necesario y/o pertinentes, quedando constancia de tales reuniones en el libro de actas habilitado a tal efecto. Si la situación lo exige, no habrá límites para las reuniones, dejándose constancia de ellas en el libro de actas en todos los casos. La convocatoria de las reuniones se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que representen como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Se establecerá como garantía del Gerente la suma de

$100.000,00. Cesión de cuotas sociales: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión, los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: Se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo a las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El estado descripto deberá ser confeccionado por un profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por mayoría de votos. Cuando la transmisión de las cuentas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a este en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Su lugar será ocupado de inmediato por los herederos legales del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación. DOMICILIO: Prov. de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1668-25 Caratulado AGRO AGASTA S.R.L. S/Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

JOSÉ BUSELLATO S.A.

SE HACE SABER que por Acta de Directorio de fecha 23/03/2025 y de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 31/04/2025, se procedió a la Elección de nuevas autoridades y de distribución de Cargos por Acta de Directorio de fecha 11/03/2025de la firma JOSÉ BUSELLATO S.A. Cuit N° 30-62438100-5 con domicilio en la calle Santa Fe 770 de la ciudad de Corrientes, queda constituido el mismo de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Cdra. ELVIRA ELISA BUSELLATO DNI N°: 5736778, VICE- PRESIDENTE: Cr. ALEJANDRO JOSÉ PALLAORO BUSELLATO DNI N°33648679, duran en su mandato dos ejercicios. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2579-25 Caratulado JOSÉ BUSELLATO S.A. S/Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11 de julio 2025.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

TRANSPORTE EL CASEREÑO S.A

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "TRANSPORTE EL CASEREÑO S.A" CUIT N°30-71061967-7, sede en calle Gobernador Pedro Ferre s/n de la Localidad de Bompland, Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.-

-EXISTENCIA JURÍDICA de la SOCIEDAD e INSCRIPCIÓN: Estatuto Social en Primer Testimonio Escritura Nª 39 el 28/09/2.007 autorizada por el Esc. Andrés H- Carlino, Reg. Not. N° 549 de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Pcia de Corrientes bajo el NUMERO 1.177; FOLIO 1125; LIBRO III; TOMO I de Sociedades por Acciones en fecha 26/03/2.008. II) Acta de Asamblea General Ordinaria Nª 13 de fecha 7/5/2018 de elección de Autoridades del Directorio y de Distribución de Cargos. III) TEXTO ORDENADO en Primer Testimonio de Escritura N° 43 de fecha 14/08/2.020 de Modificación de Estatuto Social autorizada por la Esc María M. Vianna, Reg. Not. N° 461 de Monte Caseros, Pcia de Corrientes, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la Pcia de Corrientes bajo el NUMERO 01502; FOLIO 01502; LIBRO VII; TOMO II de Sociedades por Acciones en fecha 29/10/2.020

-SOCIOS Sr JOSE LUIS GORBEÑA DNI N° 33.804.785, nacido el 22 de Julio de 1988, CUIL Nª 20-33804785-2, de 37 años de edad, soltero, empresario; Sra VERONICA MARIA ROVERANO DNI N°: 13.693.329, nacida el 29 de Abril de 1960, de 65 años de edad, CUIL N°: 27-13693329-4, viuda de su primera nupcia de Don José Luis Gorbeña, empresaria; Señor GUIDO GORBEÑA DNI N° 36.714.117, nacido el 4 de Marzo de 1992, CUIL Número: 20-36714117-5, de 33 años de edad, soltero, empresario, todos argentinos nativos, domiciliados en calle Rioja N° 1.445, de la localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes; por unanimidad resolvieron REELEGIR en el cargo de Presidente al Sr Gorbeña Josi Luis (hijo) y que se mantengan el resto de los cargos, (Vicepresidente Gorbeña Guido, Vocal Roverano María Victoria)

-TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA:

"ACTA Nª 22 DE ASAMBLEA DE RENOVACION DE AUTORIDADES. En la ciudad de Gobernador Ferre s/n, de social de Bompland. Dpto. de Paso de los Libres, Ctes, sede social de Transporte el Casereño S.A a las 20 horas del 04 de diciembre de 2.024, en el domicilio real sito en Rioja Nª 1.653 se realiza una ASAMBLEA UNANIME de accionistas a los efectos de cumplir con los estatutos sociales. Asisten los socios que poseen el total del Capital social según consta en el Registro de Asistencia a Asambleas. Informase que la Asamblea ha sido convocada por el Directorio en resolución unánime y se reúna para tratar el siguiente orden del día: 1). Elección de Cargo de Presidente. 2). Designación de Socios para firmar el acta y autorizados para inscribir la presente acta. Se trata el primer punto, manifestándose que atento al vencimiento del mandato del cargo de Presidente del Sr Gorbeña José Luis (H) y para dar

cumplimiento del estatuto y leyes societarias se debe elegir la presidencia de la sociedad. Se resuelve unánimemente reelegir en el cargo de Presidente al Sr Gorbeña Josi Luis (hijo) y que se mantengan el resto de los cargos, (Vicepresidente Gorbeña Guido, vocal Roverano María Victoria). Los designados presentes en el acto, aceptan los cargos y acreditan cumplimiento art. 76 de la Resolución 7/15, manifiestan no estar comprendidos ninguno de los supuestos del artículo 264 de la ley de Sociedades y declaran bajo juramento no ser personas políticamente expuestas y fijan Domicio especial en Rioja Nª 1445 de la Ciudad de Monte Caseros, Ctes. Pasando al último punto por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente al Presidente o a los socios Gorbeña Guido o Roverano Verónica a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación perteneciente de la I.G.J; a las 21:15 hs sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión".

-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación será ejercida por: PRESIDENTE: Sr JOSE LUIS GORBEÑA DNI N° 33.804.785: VICEPRESIDENTE: Sr GUIDO GORBEÑA DNI N° 36.714.117; VOCAL: VERONICA MARIA ROVERANO DNI N°: 13.693.329,

-LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL ACTA DE ASAMBLEA: En la ciudad de Gobernador Ferre s/n, sede social de Bompland. Dpto. de Paso de los Libres, Ctes, sede social de Transporte el Casereño S.A, a las 20 horas del 04/12/2024.

LIBRO DE ACTAS: Libro de Actas de Asambleas Nª 1, a fojas 40 y 41 se encuentra labrada el Acta de Asamblea de Renovación de Autoridades de fecha 4/12/2.024, cuyo Libro se encuentra rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 27/08/ 2.009.

-LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE RENOVACION DE AUTORIDADES. FUNCIONARIO CERTIFICANTE: Escritura N° 31 de Protocolización del Acta de Asamblea de Renovación de Autoridades autorizada el 31/12/de 2024 por la Esc Claudia Iris Varese de Chain, Adscripta del Registro Notarial N° 22 con asiento en esta Ciudad de Corrientes Capital.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2723 - 25 Caratulado TRANSPORTE EL CASEREÑO S.A S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

Fideicomiso Paraná

Complementaria Fideicomiso "Paraná" por renuncia y sustitución del Fiduciario.-

Fideicomiso: "Paraná", C.U.I.T. 30-71701609-9, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, con sede calle Bartolomé Mitre 689 de Goya, cuyo contrato fue Inscripto: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 133, Folio 133, del Libro "I", Tomo "I" de Contratos de Fideicomisos, Legajo 133 el 03-12-2.020.

Fiduciante: "Empresa Silvia S.A o Empresa Silvia Sociedad Anónima" C.U.I.T. 30-71593276-4, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes y sede en Avenida Sarmiento 375 de Goya, representado en este acto por OSVALDO ANTONIO SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad "13.418.186", C.U.I.T. 23-13418186-9, nacido el 12 de agosto de 1.957, divorciado judicialmente de Griselda Zampedri, con domicilio real en Avenida Sarmiento 473 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes; en su carácter de Presidente del Directorio, lo que acredita con: a) Estatuto Social Constitutivo por Escritura Pública "Ocho", Protocolo Sección "A", autorizada en esta Ciudad el 23-02-2.018, ante el Registro Notarial a cargo de la Escribana Teresita Esther Perfetto de Núñez; Inscripto: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 645, Folio 645, del Libro VI, Tomo "I" de Sociedades por Acciones, Legajo 168 el 28-02-2.018; b) Acta de Asamblea General Ordinaria "Seis" de fecha 29-09-2.023, de elección de miembros del Directorio donde se lo designa Presidente; Inscripto: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 2986, Folio 2986, del Libro VIII, Tomo "I" de Sociedades por Acciones, Legajo 168 el 06-12-2.023; c) Acta de Directorio "Veinticuatro" de fecha 04-12-2.024, por medio de la cual se decide instrumentar el presente acto-

Fiduciario Saliente: JUAN ANTONIO FATURO, argentino, Documento Nacional de Identidad "04.701.902", C.U.I.T. 20-04701902-9.

Fiduciario Entrante: CRISTIAN GABRIEL SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.326.985, C.U.I.T. 23-37326985-9, nacido el 06 de junio de 1.993, soltero, hijo de Osvaldo Antonio Spessot y Miriam Griselda Zampedri, con domicilio real en calle Ángel Soto 654 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.-

Lugar y fecha de otorgamiento: En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Numero de Escritura: "Ciento Veintidós", Protocolo Sección "A"

Escribano Autorizante: MARINO PABLO ARMANDO MASTRANGELO, titular del Registro Notarial número 493 de la ciudad de Goya.

Lugar y Fecha de expedición de la Minuta: ……..

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221- 07-03-639-25 Caratulado Fideicomiso Paraná S/ Reforma . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

Fideicomiso "Guaraní"

Complementaria Fideicomiso "Guaraní" por renuncia y sustitución del Fiduciario.-

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "Guaraní", C.U.I.T. 30-71701610-2, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, con sede calle Bartolomé Mitre 689 de esta ciudad, cuyo contrato fue Inscripto: en la IGJ de la

Provincia de Corrientes bajo número 131, Folio 131, del Libro "I", Tomo "I" de Contratos de Fideicomisos, Legajo 131 el 03-12-2.020.

Fiduciante: "Empresa Albizzatti Sociedad de Responsabilidad Limitada" C.U.I.T. 30-66986360-4, con domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes y sede en Avenida Sarmiento 375 de esta ciudad, representado en este acto por OSVALDO ANTONIO SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad "13.418.186", C.U.I.T. 23-13418186-9, nacido el 12 de agosto de 1.957, divorciado judicialmente de Griselda Zampedri, con domicilio real en Avenida Sarmiento 473 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes;en su carácter de Socio con el cargo de Gerente, lo que acredita con: a) Estatuto Constitutivo por Escritura Pública "Setenta y Tres", Protocolo Sección "A", autorizada en la Localidad de Lavalle, Provincia de Corrientes el 18-07-1.997, Inscripto: en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.048, Folio 61/63, del Libro letra "Z", Protocolo "02" de Sociedades Comerciales, Documento 1.025, año 1.997 el 06 de octubre de 1.997; b) 1º Modificación de Estatuto por Cesión de Cuotas, autorizada por Escritura Pública "Cincuenta y Tres", Protocolo Sección "A", autorizada en Goya el 15-07-2.013, Inscripta: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 430, Folio 430, del Libro IV, Tomo "I" de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo 106 el 06-08-.013; c)1º Reforma de Estatuto Social por Adecuación autorizada por Escritura Pública "Cuarenta", Protocolo Sección "B", autorizada en Goya el 16 de julio de 2.013, Inscripta: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 429, Folio 429, del Libro IV, Tomo "I " de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo número 106 el 06-08-2.013, todas ante el Registro Notarial a cargo de la Escribana Teresita Esther Perfetto de Núñez; d) Acta de Asamblea General de Socios, "Noventa y Ocho" de fecha 04-07-2.022, por la que se lo designa "Gerente Titular", Inscripta: en la IGJ de la Provincia de Corrientes bajo número 2.919, Folio 2.919, del Libro "IX", Tomo "IV" de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Legajo 106 el 02-03-2.023; e) Acta de Asamblea General de Socios "Ciento Tres" de fecha 04-12-2.024, por medio de la cual la sociedad como "Fiduciante" del Fideicomiso de Administración "Guaraní", acepta la renuncia del "Fiduciario" y se trata la designación de su reemplazante.

Fiduciario Saliente: JUAN ANTONIO FATURO, argentino, Documento Nacional de Identidad "04.701.902", C.U.I.T. 20-04701902-9.

Fiduciario Entrante: CRISTIAN GABRIEL SPESSOT, argentino, Documento Nacional de Identidad número 37.326.985, C.U.I.T. 23-37326985-9, nacido el 06 de junio de 1.993, soltero, hijo de Osvaldo Antonio Spessot y Miriam Griselda Zampedri, con domicilio real en calle Ángel Soto 654 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.-

Lugar y fecha de otorgamiento: En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Numero de Escritura: "Ciento Veintitrés", Protocolo Sección "A"

Escribano Autorizante: MARINO PABLO ARMANDO MASTRANGELO, titular del Registro Notarial número 493 de la ciudad de Goya.

Lugar y Fecha de expedición de la Minuta:

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-03-640 -25 Caratulado Fideicomiso "Guaraní" S/ Reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

FULL PACK SAS

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 26/02/2025, los Socios de la Firma "FULL PACK SAS" han modificado las autoridades, quedando designados, por un plazo de 10 meses contados a partir del 26/02/25, como ADMINISTRADOR TITULAR el Sr. RAUL DANIEL VALENZUELA, D.N.I. N° 35.439.850, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE, el Sr. MAXIMILIANO EMILIO CARABAJAL, D.N.I. N° 36.835.585.-

DOMICILIO SOCIAL J. Alfredo Ferreyra 680, Mercedes, Corrientes.-

INSCRIPCIÓN bajo número 954, Folio 954, Libro I, Tomo I de Sociedades por Acciones Simplificadas.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-04-1329 -25 Caratulado FULL PACK SAS S/ Cambio de Autoridades. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

VAR SALUD S.A.

Por el presente EDICTO se hace saber: a) QUE por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de la Denominación Social VAR SALUD S.A. –con Sede Social y Domicilio Legal sito en la calle BUENOS AIRES N° 1761 de esta ciudad-; Asamblea esta que lleva el N° 07 de fecha 19/08/2024, obrante a fs. 10/11 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, los Accionistas –con la presencia del 100% de Capital Social- han formalizado la ELECCIÓN de los actuales DIRECTORES de la Empresa, recayendo dicha elección en las personas de: DIRECTOR TITULAR: señor HÉCTOR LUÍS VARGAS, D.N.I. N° 30.359.771; DIRECTORA SUPLENTE: señora MARÍA LAURA ENCISO PIAZZA de VARGAS, D.N.I. N° 31.568.033. b) QUE conforme consta en ACTA DE DIRECTORIO N° 09 de fecha 19/08/2024, obrante a fs. 9/10 del Libro de Actas de Reunión de Directorio N° 1, todos los DIRECTORES designados, conforme se consigna en el ítem precedente, han formalizado la ACEPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, y la TOMA DE POSESIÓN de los cargos, quedando el DIRECTORIO integrado conforme se transcribe a continuación: PRESIDENTE del Directorio Unipersonal: señor HÉCTOR LUÍS VARGAS, D.N.I. N° 30.359.771; DIRECTORA SUPLENTE del Directorio Unipersonal: señora MARÍA LAURA ENCISO PIAZZA de VARGAS, D.N.I. N° 31.568.033; lo cual se hace constar a los efectos y fines de Ley.- EL DIRECTORIO.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2705-25 Caratulado VAR SALUD S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22 de julio 2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/08 – V: 18/08

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial